



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 485- CDLO

Los Olivos, 22 de octubre de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 010-2018-CDLO/CEPP, de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; Asimismo, el Artículo 40° de la misma norma señala "(...) las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley (...)";

Que, asimismo la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que los derechos son aquellas tasas que deben pagar los contribuyentes a las municipalidades por concepto de tramitación de un procedimiento o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad municipal;

Que, el Artículo 14 del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2014-EF, y modificatorias, señala que la actualización de valores de predios por las Municipalidades sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente. Al respecto, la Cuarta Disposición Final del citado dispositivo legal, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la U.I.T. vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 2085, sustituye la ordenanza que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, en atención a lo expuesto mediante Informe N° 308-2018-MDLO/GATyR-SGR, la Subgerencia de Recaudación propone el proyecto de "Ordenanza que Aprueba el Monto Anual del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Periodo 2019 en el Distrito de Los Olivos";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 377-2018-MDLO/GAJ, opina por la procedencia de la aprobación del nuevo proyecto de ordenanza que establece el monto de emisión mecanizada propuesto por la Subgerencia de Recaudación;

Que, el Acuerdo de Concejo N° 017-2018-CDLO de fecha 10 de octubre de 2018; encarga el despacho de Alcaldía al primer regidor hábil, quien preside la Sesión, por vacaciones del Titular de la Entidad.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 485- CDLO

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, por MAYORIA aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO ANUAL DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2019 EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS



Artículo Primero.- Fijar en S/ 3.46 (Tres con 46/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes del distrito por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2019; y en S/ 1.38 (Uno con 38/100 soles) por cada predio adicional, el mismo que comprende un formato impreso de PU y un formato impreso de HLA.



Artículo Segundo.- Aprobar el Informe Técnico que contiene la estructura de costos y la estimación de ingresos por concepto de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2019, el mismo que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2019, previa ratificación mediante Acuerdo de Concejo por parte de Municipalidad Metropolitana de Lima y su publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Ordenanza, el Anexo I Informe Técnico y del Acuerdo de Concejo metropolitano que lo ratifica.



Artículo Cuarto.- En cumplimiento al Artículo 19° de la Ordenanza N° 2085-MML, la información contenida en la presente ordenanza así como su anexo se publicarán en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe) de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su debida publicación en el portal Institucional para los fines de publicidad conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

ABDQ. PETER OMAR JAIME CORI
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

TONY M. CRUZ SUMARRIVA
ALCALDE (e)